



Resolución Viceministerial

Nro. 065-2016-VMPCIC-MC

Lima, 07 JUN. 2016

VISTO, la solicitud del 16 de mayo del 2016, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por la Licenciada Elsa Lucila Tomasto Cagigao con R.N.A. N° BT-9919; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 472/INC se autorizó realizar trabajos de investigación arqueológica contemplados en el "*Proyecto San José de Moro – Campaña 1998*", en la provincia de Chepen, departamento de La Libertad;

Que, mediante solicitud de fecha 16 de mayo de 2016, la Licenciada Elsa Lucila Tomasto Cagigao, solicitó la exportación de una (1) muestra arqueológica de material óseo humano (fragmento de temporal del individuo M-U623.2 recuperado del contexto funerario M-U623) recuperada del "*Proyecto San José de Moro – Campaña 1998*"; para que sea sometida a análisis de ADN antiguo en el laboratorio de Paleogenómica de la Universidad de California de la ciudad de Santa Cruz, California, Estados Unidos de América; el cual será de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que la muestra será trasladada a los Estados Unidos de América por el señor Lars Fehren Schmitz, de nacionalidad alemana, identificado con Pasaporte N° C1Y8XP7L6;

Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe N° 000091-2016-MLI/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 1 de junio de 2016 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de la referida muestra arqueológica, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;



L. Sotomayor R.



Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC de fecha 19 de enero de 2016, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Licenciada Elsa Lucila Tomasto Cagigao, con Registro Nacional de Arqueólogos N°BT-9919, la exportación de una (1) muestra arqueológica de material óseo humano (fragmento de temporal del individuo M-U623.2 recuperado del contexto funerario M-U623), recuperada del "Proyecto San José de Moro –Campaña 1998"; para que sea sometida a análisis de ADN antiguo en el laboratorio de Paleogenómica de la Universidad de California de la ciudad de Santa Cruz, California, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a la muestra arqueológica, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que será sometida a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornará al Perú.

Artículo 3°.- Autorizar el traslado físico de la muestra arqueológica a los Estados Unidos de América; al señor Lars Fehren Schmitz, de nacionalidad alemana, identificado con Pasaporte N° C1Y8XP7L6; el mismo que es personal e intransferible.

Artículo 4°.- Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de la muestra arqueológica al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la Licenciada Elsa Lucila Tomasto Cagigao.

Regístrese y comuníquese.



L. Sotomayor R.



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales